



2018 – 3 Legal Administrativo



Atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria

El 14 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y abrogó el Acuerdo sobre esta misma materia que se publicó en el DOF el 2 de noviembre de 2016.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

A través de dicho Acuerdo, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT) encomendó diversas atribuciones al Administrador General de Hidrocarburos y a su vez, éste último a las Administraciones Centrales de Planeación y Programación de Hidrocarburos, de Verificación de Hidrocarburos, de Fiscalización de Hidrocarburos, de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, de lo Contencioso de Hidrocarburos y de Operación de Hidrocarburos.

Dentro de las principales atribuciones que fueron delegadas mediante el Acuerdo de referencia, destacan las siguientes:

Administración General de Hidrocarburos

- Dejar sin efectos sus propias resoluciones cuando se hayan emitido en contravención a las disposiciones fiscales y aduaneras, siempre y cuando no se encuentren firmes, se haya interpuesto recurso de revocación en su contra y medie solicitud de la Administración General Jurídica.

Administraciones Centrales de Verificación de Hidrocarburos y de Fiscalización de Hidrocarburos

- Actos de fiscalización tales como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, así como determinar los impuestos y sus accesorios de carácter federal que resulten a cargo de los contribuyentes o responsables solidarios.

Administraciones Centrales de Planeación y Programación de Hidrocarburos, de Verificación de Hidrocarburos, de Fiscalización de Hidrocarburos y de lo Contencioso de Hidrocarburos

- Fungir como autoridad competente en la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales con injerencia fiscal o intercambio de información fiscal de los que México sea parte, incluso en lo referente a la determinación de precios o montos de contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.

Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos

- Realizar, según sea el caso, la inscripción, actualización, modificación, cancelación, suspensión o dejar sin efectos, en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles.

- Coordinar e implementar los programas y procedimientos para la inscripción, suspensión, modificación, cancelación y actualización en el padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles.

Disposiciones Transitorias

Se señala que las solicitudes de inscripción o actualización al padrón de importadores de sectores específicos en materia de hidrocarburos y combustibles que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Acuerdo en cuestión, se resolverán hasta su total conclusión por la autoridad que tenga asignadas dichas solicitudes.

Es importante señalar que en el Acuerdo que se analiza en el presente Flash se prevé que los titulares de las unidades administrativas del SAT podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior del SAT y los Acuerdos delegatorios para diversas Administraciones del SAT publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 23 de junio de 2016, 5 de septiembre de 2017 y 8 de noviembre de 2017.

* * * * *

Ciudad de México

Marzo 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.